

RESUMEN:

Norma	Descripción Sintetizada	Páginas
Ordenanza N° 5347	Créase en el ámbito de la ciudad de Merlo la Casa Abierta como instancia de tránsito para la atención y albergue para mujeres víctimas de violencia.	2-4
Ordenanza N° 5348	Declárarse de Interés Social la escrituración del inmueble.	5
Ordenanza N° 5349	Declárarse de Interés Social la escrituración del inmueble.	6
Ordenanza N° 5350	Declárarse de Interés Social la escrituración del inmueble.	7
Ordenanza N° 5351	Declárarse de Interés Social la escrituración de inmueble.	8
Ordenanza N° 5352	Declárarse de Interés Social la escrituración de inmueble.	9
Ordenanza N° 5353	Declárarse de Interés Social la escrituración de inmueble.	10
Ordenanza N° 5354	Declárarse de Interés Social la escrituración de inmueble.	11
Ordenanza N° 5355	Declárarse de Interés Social la escrituración de inmueble.	12
Ordenanza N° 5356	Crease en el Distrito de Merlo el Programa Municipal “Corredores Escolares Seguros”.	13-16
Ordenanza N° 5357	Crea el programa “Parlamento Joven”.	17-20
Decreto N° 2819	Promulga Ordenanzas N° 5347, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5355, 5356 y 5357.	21

ORDENANZA N° 5347

VISTO:

Que la violencia de género es un problema social de alto impacto en nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres busca garantizar todos los derechos reconocidos por nuestra constitución nacional, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y

Que la misma norma promueve la creación en las distintas jurisdicciones de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia; y

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, rige la Ley 14.509, sobre violencia familiar, que entiende como violencia familiar, toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, la libertad, la seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito; y

Que, esta Ley ordena proveer las medidas conducentes a fin de brindar a quien padece violencia ya su grupo familiar, asistencia legal, médica, psicológica, a través de organismos públicos y entidades no gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia familiar y asistencia a la víctima; y

Que en algunas circunstancias las mujeres víctimas de violencia deben abandonar temporalmente su hogar en resguardo de su integridad física y psíquica; en la mayoría de los casos al no encontrar contención en su entorno familiar y social, deben, deambular con sus hijos, o dejando a éstos con el agresor, sin un rumbo fijo, para finalmente, sin otra opción, regresar al hogar con el consecuente riesgo y repetición de la situación de violencia; y

Que muchas veces las víctimas carecen de ingresos para su sustento y el de sus hijos a cargo, no contando con medios para gestionar una separación y hacerse cargo de ellos tanto para alquilar una vivienda y ser el sostén de su familia; y

Que, la exclusión del golpeador del hogar, por parte de la justicia, no garantiza seguridad para la víctima, ni para sus hijos que deben seguir desarrollando sus actividades diarias; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

...///-2- (Cont. Ordenanza N° 5347/16).-

Que, A los fines de la aplicación de la presente ordenanza se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan también comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Que, quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, conforme la Ley 26485, los siguientes tipos de violencia contra la mujer: física, psicológica; sexual; económica y patrimonial y simbólica.

Que, en atención a que ésta problemática merece urgente atención, resulta necesario optimizar los recursos municipales, a fin de poner en práctica políticas y acciones tendientes a garantizar la prevención y asistencia integral a las mujeres que padecen violencia

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la ciudad de Merlo la Casa Abierta como instancia de tránsito para la atención y albergue para mujeres víctimas de violencia.-

ARTÍCULO 2º: La Casa Abierta dispondrá de equipos interdisciplinarios de profesionales adecuadamente capacitados, compuesto como mínimo por: a) Trabajador/a social; b) Psicóloga/o; c) Abogada/o d) Médica/; e) Operadoras sociales y/o Coordinador/a, quienes deberán poseer formación específica en disciplinas sociales, debidamente acreditada.-

ARTÍCULO 3º: La Casa Abierta tendrá por objeto:

- a) Brindar albergue transitorio y asistencia integral a la mujer víctima de violencia y de ser necesario a sus hijos/as, cuyo término de permanencia será determinado por los diagnósticos y acciones de los profesionales intervenientes en el ámbito de la dependencia.
- b) Brindar asesoramiento jurídico;
- c) Brindar asesoramiento psicológico;
- d) Brindar asesoramiento laboral;
- e) Garantizar la continuidad de la escolaridad de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia;
- f) Llevar un registro central y actualizado con indicadores específicos de las situaciones de violencia contra mujeres detectadas en el distrito, incorporando las denuncias realizadas en reparticiones públicas, municipales y privadas.-

Ref. Expte. H.CD. N°
7516/16.-

...///-3- (Cont. Ordenanza N° 5347/16).-

ARTÍCULO 4º: Las mujeres asistidas en la Casa Abierta tendrán prioridad en los planes y programas de capacitación y/o laborales implementados; o subsidios desde el ámbito nacional, provincial o municipal, a la finalización de sus estudios si estuviesen inconclusos; como así también tendrán prioridad en el ingreso de sus hijos al Jardín Municipal, Comedores Escolares; programas de recreación y deportivos.-

ARTÍCULO 5º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a gestionar y suscribir convenios de colaboración y asistencia con Organismos Públicos Nacionales, Provinciales e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, que faciliten la consecución de los fines perseguidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de la puesta en funcionamiento de la Casa Abierta para mujeres víctimas de violencia.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo** en su Sesión Ordinaria, celebrada el día **14 de Julio de 2016.**-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo,
Ref.: Expte. N° 4076-09115/16.-

ORDENANZA N° 5348

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10830, formulada por el Sr. Tellier, Carlos Andrés; y

CONSIDERANDO:

Que, es objeto fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfectos; y

Que, se ha acreditado en las presentes actuaciones el estado de necesidad de el solicitante; y

Que, es necesario para dar intervención a la Escribanía General de Gobierno la previa declaración de Interés Social, en los términos de la Ley citada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como, Circunscripción III; Sección C; Quinta 20; Parcela 18; a favor del Sr. Tellier, Carlos Andrés con D.N.I N° 12.795.094.-

ARTICULO 2º.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo** en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **14 de Julio de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5349

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10830, formulada por el Sr. PATTERER, Juan Raúl y la Sra. PEREZ, Verónica Sandra; y

CONSIDERANDO:

Que, es objeto fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfectos; y

Que, se ha acreditado en las presentes actuaciones el estado de necesidad de los solicitantes; y

Que, es necesario para dar intervención a la Escribanía General de Gobierno la previa declaración de Interés Social, en los términos de la Ley citada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente en Circunscripción I; Sección C; Manzana 111; Parcela 25; a favor de Sr. Patterer, Juan Raúl con D.N.I. N° 17.323.639 y de la Sra. Pérez, Verónica Sandra con D.N.I N° 22.170.142.-

ARTICULO 2º.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo** en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **14 de Julio de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5350

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10830, formulada por el Sr. LEDESMA, Gonzalo Rodrigo; y

CONSIDERANDO:

Que, es objeto fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfectos; y

Que, se ha acreditado en las presentes actuaciones el estado de necesidad de el solicitante; y

Que, es necesario para dar intervención a la Escribanía General de Gobierno la previa declaración de Interés Social, en los términos de la Ley citada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como, Circunscripción III; Sección D; Chacra 38; Manzana 38c; Parcela 26; a favor del Sr. LEDESMA, Gonzalo Rodrigo con D.N.I N° 32.358.010.-

ARTICULO 2º.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo** en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **14 de Julio de 2016.**-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5351

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10830, formulada por el Sr. GIMENEZ, Agustín Fabián y la Sra. Sarria, Carina Verónica; y

CONSIDERANDO:

Que, es objeto fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfectos; y

Que, se ha acreditado en las presentes actuaciones el estado de necesidad de los solicitantes; y

Que, es necesario para dar intervención a la Escribanía General de Gobierno la previa declaración de Interés Social, en los términos de la Ley citada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II; Sección N; Manzana 155; Parcela 30; a favor del Sr. GIMENEZ, Agustín Fabián con D.N.I. N° 24.759.563 y por la Sra. SARRIA, Carina Verónica con D.N.I N° 26.991.228.-

ARTICULO 2º.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo** en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **14 de Julio de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Merlo,
Ref.: Expte. N° 4076-9106/16.-**

ORDENANZA N° 5352

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10830, formulada por la Sra. FREDES, Raquel Noemí y la Sra. MIRANDA FREDES, Rocio Micaela; y

CONSIDERANDO:

Que, es objeto fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfectos; y

Que, se ha acreditado en las presentes actuaciones el estado de necesidad de las solicitantes; y

Que, es necesario para dar intervención a la Escribanía General de Gobierno la previa declaración de Interés Social, en los términos de la Ley citada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como, Circunscripción I; Sección S; Manzana 22c; Parcela 18; a favor de la Sra. FREDES, Raquel Noemí con D.N.I. N° 13.402.463 y por la Sra. MIRANDA FREDES, Rocio Micaela con D.N.I N° 35.945.107.-

ARTICULO 2º.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo** en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **14 de Julio de 2016**.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo,
Ref.: Expte. N° 4076-9110/16.-

ORDENANZA N° 5353

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10830, formulada por el Sr. IBARRA, Miguel Ángel y la Sra. SANTILLAN, Silvia Liliana; y

CONSIDERANDO:

Que, es objeto fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfectos; y

Que, se ha acreditado en las presentes actuaciones el estado de necesidad de los solicitantes; y

Que, es necesario para dar intervención a la Escribanía General de Gobierno la previa declaración de Interés Social, en los términos de la Ley citada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente en Circunscripción II; Sección W; Manzana 344; Parcela 8; a favor de Sr. IBARRA, Miguel Ángel con D.N.I. N° 18.477.666 y por la Sra. SANTILLAN, Silvia Liliana con D.N.I N° 21.678.398.-

ARTICULO 2º.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo** en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **14 de Julio de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Merlo,
Ref.: Expte. N° 4076-9112/16.-**

ORDENANZA N° 5354

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10830, formulada por el Sr. LESCANO, Alberto Armando; y

CONSIDERANDO:

Que, es objeto fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfectos; y

Que, se ha acreditado en las presentes actuaciones el estado de necesidad de el solicitante; y

Que, es necesario para dar intervención a la Escribanía General de Gobierno la previa declaración de Interés Social, en los términos de la Ley citada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente en Circunscripción II; Sección N; Quinta 3; Manzana 3N; Parcela 6; a favor del Sr. LESCANO, Alberto Armando con D.N.I N° 11.993.052.-

ARTICULO 2º.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo** en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **14 de Julio de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Merlo,
Ref.: Expte. N° 4076-19852/13.-**

ORDENANZA N° 5355

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10830, formulada por el Sr. Hernández, José Alberto; y

CONSIDERANDO:

Que, es objeto fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfectos; y

Que, se ha acreditado en las presentes actuaciones el estado de necesidad de el solicitante; y

Que, es necesario para dar intervención a la Escribanía General de Gobierno la previa declaración de Interés Social, en los términos de la Ley citada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como, Circunscripción III; Sección R; Manzana 48; Parcela 6; a favor del Sr. Hernández, José Alberto con D.N.I N° 11.321.380.-

ARTICULO 2º.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo** en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **14 de Julio de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Merlo,
Ref. Expte. H.C.D. N° 7517/16.-**

ORDENANZA N° 5356

VISTO:

La necesidad de crear el Programa Municipal de "Corredores Escolares Seguros" para proteger a toda la Comunidad Educativa del Distrito en las adyacencias de las Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que la "Convención Interamericana sobre los Derechos del Niño" y la "Declaración sobre Derechos del Niño" establecen que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita de protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal. El artículo 19 punto 1 de la "Convención Interamericana de los Derechos del Niño" establece: "los estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra todo perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier persona que lo tenga a su cargo". El punto 2 del citado artículo dice: "esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a institución, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial"; y

Que se define como corredor escolar, al camino utilizado por niños y adolescentes para ir y volver de la escuela con la sinergia de los vecinos, comerciantes, padres, docentes y policías, para que los niños puedan concurrir y regresar tranquilos de las escuelas, sin que en este trayecto sean víctimas de delitos, tanto de mayores como de chicos de su misma edad. En este trayecto, la Policía Bonaerense, Protección Ciudadana, Policía Local, comerciantes del barrio y vecinos, estarán atentos, en los horarios de entrada y salida de las escuelas, a fin de ayudar a los niños y niñas ante un problema o una emergencia; y

Que la Creación del "Programa de Corredores Escolares Seguros" tiene como objetivo prevenir accidentes, hechos de violencia y delitos en las cercanías de los Establecimientos Educativos del distrito, generando espacios interdisciplinarios para abordar la problemática de la inseguridad a través de la solidaridad y la participación ciudadana; y

Que a partir del diseño y de la instrumentación de los corredores, las diferentes Comunidades Educativas podrán contar con una herramienta que les permitirá actuar de manera efectiva ante todo tipo de hechos que pudieran afectar la integridad física

y psíquica de alumnos, padres, personal docente y no docente, directivos, vecinos y comerciantes en horarios de escolaridad; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...
Ref. Expte. H.CD. N° 7517/16.-

...///-2- (Cont. Ordenanza N° 5356/16).-

Que no todos los niños y jóvenes adolescentes son acompañados por sus padres o personas adultas cuando ingresan o egresan del colegio; y

Que es necesario que las inmediaciones de las instituciones educativas sean seguras para los alumnos que concurren a las mismas; y

Que se les debe enseñar a los menores a conducirse en la vía pública con el objetivo de prevenir situaciones que pongan en riesgo su seguridad; y

Que iniciativas de este tipo se llevan adelante en diferentes ciudades del país por ejemplo, en Rosario; Santa Fe ordenanza (N° 9240); Gobierno de la Ciudad de Bs As. d.g.p.s.p.d. n\u00ba 6/004bocba 2066 publ. 12/11/2004(Senderos Seguros); Prov. de Bs As Ordenanzas: Pilar (No: 307/11), Quilmes (N°11848/12), en San Miguel (N°33/06) Y Lomas de Zamora (N° 10817) en todos ellos el nivel de siniestralidad ha bajado; y

Que, sería beneficioso replicar en nuestra ciudad este tipo de programas, que pueden dar solución "municipal" a temas vinculados con la seguridad; y

Que el programa propone caminos protegidos, principalmente los utilizados por niños y niñas para ir y volver de la escuela. Los mismos se encontrarán monitoreados por personal policial, comerciantes y vecinos en general, en horarios de entrada y salida de los establecimientos escolares. En esos recorridos, los comerciantes y vecinos identificados con el logo de "comercios o vecinos amigos" estarán alerta para asistirlos en caso de emergencia; y

Que debemos contribuir a las Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana vigentes, trabajando en la prevención de accidentes, hechos de violencia y/o delitos que pudieran producirse en las adyacencias de los establecimientos educativos del Distrito; y

Que se debe disminuir las situaciones de riesgo a las que se exponen diariamente los diferentes actores de las comunidades educativas locales (alumnos, padres, directivos y personal docente y no docente); y

Que hay que generar mecanismos de acción y solidaridad comunitaria temprana ante potenciales accidentes, actos de violencia y/o delitos; y

Que se debe concientizar a padres, alumnos, autoridades escolares, personal docente y no docente, vecinos y comerciantes, sobre las medidas de prevención en materia de Seguridad Vial y Ciudadana; y

...///-3- (Cont. Ordenanza N° 5356/16).-

Que se deben crear vínculos solidarios entre Vecinos, Comerciantes, Entidades Intermedias, Gremios Docentes, Policías, Funcionarios Municipales, y los integrantes de las diferentes Comunidades Educativas, a los fines de generar espacios interdisciplinarios de trabajo para garantizar la Seguridad Vial y Ciudadana en los Corredores; y

Que hay que proveer de los recursos, elementos e información necesaria a quienes contribuyan solidariamente en la implementación de los Corredores; y

Que la actuación temprana en la prevención de los hechos mencionados, además de garantizar la Seguridad Ciudadana colaborará con una mejor calidad educativa

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease en el Distrito de Merlo el Programa Municipal “Corredores Escolares Seguros”.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase como objeto del Programa Municipal “Corredores Escolares Seguros” garantizar la Seguridad de la Comunidad Educativa de las Escuelas de Gestión Estatal y Privadas del Partido; prevenir accidentes y actos de violencia, tanto dentro como fuera de los establecimientos y generar ámbitos de participación y solidaridad vinculados al cuidado de la integridad física y psíquica ciudadana.-

ARTÍCULO 3º: Crease una Comisión designada por cada Escuela integrada por Autoridades, Personal Docente y No Docente, Padres y Alumnos de cada Establecimiento Educativo incorporado al Programa; diseñará conjuntamente con las áreas mencionadas el circuito de los Corredores Escolares Seguros, previo diagnóstico del barrio, las calles más transitadas, y los medios de transporte que brindan Servicio en la zona, entre otras cuestiones relevantes. Los Corredores Escolares Seguros deberán contar con el detalle de las calles por donde se solicita la implementación de los mismos, el mapa de la zona, los comercios y vecinos adheridos con los nombres y los teléfonos correspondientes. A su vez, deberán estar perfectamente señalizados y demarcados.-

ARTÍCULO 4º: Créase en el Distrito de Merlo un Registro de Comercios y Vecinos adheridos al Programa “Corredores Escolares Seguros”. Los comercios y vecinos que deseen incorporarse al Registro deberán presentar formalmente la solicitud de adhesión al Programa. La misma deberá ser aprobada por la o las Comisiones de los Establecimientos Educativos de la zona y el área Municipal interviniendo, a los fines de comprobar la idoneidad moral de los solicitantes. En caso de rechazo de la petición recibida, será la

Subsecretaría de Seguridad Ciudadana quien deberá comunicar dicha situación a los mismos.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...
Ref. Expte. H.CD. N° 7517/16.-

...///-4- (Cont. Ordenanza N° 5356/16).-

ARTÍCULO 5º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la presente ordenanza -

ARTÍCULO 6º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar la adecuación presupuestaria correspondiente a los efectos de dicho programa.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo** en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **14 de Julio de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Merlo,
Ref. Expte. H.C.D. N° 7530/16.-**

ORDENANZA N° 5357

VISTO:

El interés por lo público y además ser un espacio de participación cívica joven de Merlo, convirtiéndose en una importante herramienta para las escuelas, como complemento práctico para el área de cívica y ciudadanía; y

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto consiste en incentivar el interés por lo público, construir un espacio de participación cívica joven, como así también un complemento práctico para la puesta de lo aprendido en el aula; y

Que, este programa no debe ser tomado como un modelo de simulación ya que se trata de un espacio real, de participación ciudadana, donde los jóvenes cumplirán con un rol activo en la resolución de las distintas problemáticas locales, para el bien común de los vecinos de Merlo.

Por todo ello y en uso de las facultades que son las propias, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante y con la participación del Gobierno Municipal, a través de la 'Subsecretaría de la Juventud, conjuntamente con las áreas de Educación y del Consejo Escolar, el programa "Parlamento Joven".-

ARTÍCULO 2º: Establézcase que el programa "Parlamento Joven" está destinado a la participación de los jóvenes de 15 a 24 años. Podrán participar a través de las instituciones educativas a las que concurren, mediante su Centro de Estudiantes o Cuerpo de Delegados, a través de organizaciones e instituciones intermedias con participación juvenil o también de forma individual inscribiéndose en el Registro de Participantes del Programa.-

ARTÍCULO 3º: Apruébese el reglamento del Programa Joven que como anexo 1, forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Establézcase contacto y trabájese en forma coordinada entre las partes involucradas en el programa; en el Honorable Concejo Deliberante, Gobierno Municipal a través de la Subsecretaría de Juventud, conjuntamente con las áreas de Educación y del

Consejo Escolar, Instituciones Educativas, organizaciones e instituciones intermedias con participación juvenil y todos aquellos actores que sean representativos de la juventud.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...
Ref. Expte. H.CD. N° 7530/16.-

...///-2- (Cont. Ordenanza N° 5357/16).-

ARTÍCULO 5º: Díctense charlas informativas con el fin de fomentar la participación de los jóvenes en el Programa.-

ARTÍCULO 6º: Bríndese a este Programa carácter de real participación ciudadana y no de simulación.-

ARTÍCULO 7º: Acuérdese un calendario legislativo para que los "Concejales Jóvenes" suplentes y asesores hagan uso de las instalaciones de la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Merlo a fin de que puedan presentar, argumentar y fundamentar el proyecto que impulsan.-

ARTÍCULO 8º: Invítense a los jóvenes participantes a presenciar las sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en las que se dé a tratamiento a los proyectos ingresados en el marco del Programa "Parlamento Joven"

ARTÍCULO 9º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo** en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **14 de Julio de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ref. Expte. H.CD. N° 7530/16.-

...///-3- (Cont. Ordenanza N° 5357/16).-

ANEXO 1:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA PARLAMENTO JOVEN

PÚBLICO OBJETIVO

Jóvenes de 15 a 24 años que participarán a través de las instituciones educativas a las que concurren, mediante su Centro de Estudiantes o Cuerpo de Delegados, a través de organizaciones e instituciones intermedias con participación juvenil, o también de forma individual inscribiéndose en el Registro de Participantes del Programa Parlamento Joven.

FECHAS DE IMPLEMENTACION:

2 (dos) Parlamentos por año a realizarse en los meses de junio y septiembre.

METODOLOGIA DE TRABAJO.

Luego de realizarse el período de promoción y difusión del programa se abrirá la inscripción del mismo a través del Registro del Programa Parlamento Joven, donde todos los jóvenes del distrito, pertenezcan o no a una institución u organización podrán inscribirse.

Cada institución intermedia u organización elegirá un (1) Concejal titular y uno (1) suplente y 3 (tres) jóvenes asesores. En el caso de los jóvenes que se inscriban sin estar vinculados a ninguna institución u organización, elegirán de ese mismo grupo un concejal titular y uno suplente que los represente. Las instituciones educativas que participan del Programa lo hacen a través de su Centro de Estudiantes. En caso de que la institución educativa no contara con su respectivo Centro de Estudiantes podrá designarse una comisión de estudiantes encargada de llevar a cabo las tareas de participación dentro del Programa Parlamento Joven.

Los participantes actuarán como Concejales apoyados por su grupo de asesores y presentarán un proyecto de Ordenanza.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

Ref. Expte. H.CD. N° 7530/16.-

...///-4- (Cont. Ordenanza N° 5357/16).-

El Parlamento Joven estará conformado por un total de veinticuatro (24) bancas, que serán asignadas a veinticuatro (24) concejales jóvenes. En caso de que los inscriptos no superaran las veinticuatro (24) bancas se funcionará de igual modo.

En caso de que los inscriptos superen la cantidad de bancas establecidas, se establecerá un mecanismo de selección mediante votación o sorteo.

Los jóvenes electos como representantes titulares, si estuviesen impedidos de asistir en alguna instancia de trabajo, deberán ser reemplazados por el concejal suplente.

Los proyectos que la sesión plenaria de cada Parlamento de la Juventud, obtenga la mayor cantidad de votos positivos serán ingresados por la mesa de entrada de éste Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento ordinario.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 20 de Julio de 2016.-

Visto las ORDENANZAS N° 5347, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5355, 5356 y 5357 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación, registro y cumplimiento.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE las ORDENANZAS N° 5347, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5355, 5356 y 5357 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Julio de 2016.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 2819

**Dr. Gustavo Soos
Secretario de Gobierno**

**Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal**